



**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**TRAMITE No. 110016000253200680016**

**FICHA PREDIAL - CÉDULA CATASTRAL: 572-00-01-0004-0173**

**DIRECCIÓN: Isla Mallorca, Ciénaga de Palagua, Vereda Palagua del Municipio de Puerto Boyacá – Boyacá.**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE - MEJORAS**

En la vereda Palagua del municipio de Puerto Boyacá – Boyacá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil quince (2015), siendo las 08:00 horas, el suscrito Fiscal JUAN JOSE MIRANDA QUIROGA, Fiscal 178 Seccional adscrito al Despacho Quinto del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del C.T.I., **DIEGO ANDRES GUTIERREZ**, con carné No 15044 y **ROBINSON BARON CALDERON**, con carné No. 14110; respecto del Fondo para la reparación de las víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas **DIEGO ANDRES BERNAL CORTES**, C.C. No. 1.032.382.084 de Bogotá, **YESID RAMIREZ CARDENAS**, C.C. No. 80.726.421 de Bogotá y **CARLOS EDUARDO USECHE OVALLE**, C.C. No. 1.020.712.442 de Bogotá. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la Isla Mallorca, Ciénaga Palagua, Vereda Palagua, Puerto Boyacá - Boyacá, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la H. Magistrada con Función de Control de Garantías, doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, en audiencia realizada del 12 al 18 de diciembre de 2014, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor, HUGO TRUJILLO identificado con la C.C. No 15.361.519 de **PUERTO BERRIO - ANTIOQUIA**, quien manifestó ser el **Ocupante** del bien, a quien se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013, así mismo por la Ley 793 del 2.002 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 del Código de Procedimiento Civil.

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

**Área:** De Construcción 184.76 m<sup>2</sup> casa de habitación y dos cabañas cada una de 17.30 m<sup>2</sup> **Linderos:** Generales Verificados de acuerdo a la Ficha Predial - Cédula catastral No. 572-00-01-0004-0173. **POR EL NORTE:** con el predio con cédula catastral 572-00-01-0004-0024; **POR EL ORIENTE** con Ciénaga de Palagua y con el predio con cédula catastral 572-00-01-0004-0024; **POR EL SUR** con Ciénaga de

Palagua **POR EL OCCIDENTE** con el predio con cédula catastral 572-00-01-0004-0190.

**Descripción Física:** Las mejoras se ubican en tierra firme en la parte norte de la masa de agua de nombre Ciénaga de Palagua sobre el predio conocido como Isla Mallorca, Vereda Palagua, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá; consisten en una casa de habitación y dos cabañas, a las que se accede por la ciénaga al sur de la casa y las caballas en donde se encuentra una estructura metálica derruida que antiguamente al parecer era un muelle. La casa de habitación es de un piso con dos habitaciones, cocina y baño exterior, estructura en ladrillo de carga y muros en bloque ladrillo, pisos en cemento afinado en mal estado, mampostería en bloque con ladrillo a la vista y pañetado, cubierta en teja de eternit, sobre entramado en listones de madera, fachada en ladrillo a la vista, cielorraso en listón de madera y amachimbrado en mal estado, puerta de acceso y ventanas en madera, puertas de acceso a las habitaciones en metal y madera, en mal estado de conservación, las habitaciones se separan por entablado, baño exterior en la parte de atrás de la cabaña con enchape en cerámica, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado, Cocina al interior de la cabaña costado derecho con mesón en cemento y lavaplatos en acero en mal estado. Las cabañas se encuentran contiguas una de la otra al oriente de la casa, ambas construidas en estructura en ladrillo de carga, muros en bloque de ladrillo y madera, piso en madera en mal estado, mampostería bloque en ladrillo a la vista y pintado, cubierta en teja eternit, sobre entramado en listón de madera, fachada en madera, cielorraso en listón de madera y amachimbrado en mal estado, puertas de acceso a las cabañas, en la parte de atrás y al baño interno en cada cabaña en metal aluminio, baños con enchape en cerámica zonas húmedas, aparatos y accesorios sanitarios en mal estado. Al nororiente de la casa se encuentra una pequeña construcción en concreto en la que se encuentra una motobomba y frente a ella se encuentra el pozo o aljibe y un poco más al oriente se encuentra un tanque alto de agua en concreto. La zona donde se ubican las mejoras se encuentra rodeada por agua y ciénaga.

**Servicios:** El servicio de energía eléctrica se encuentra cortado más al momento de la diligencia se evidenció que contaba con fluido eléctrico, el agua se extrae de pozo profundo o aljibe por bombeo. Quien atiende la diligencia manifiesta que anteriormente se pagaba el servicio de la luz como hasta el año 2012, que se reporta como cortado y el agua se obtiene de un aljibe. No pagan impuesto predial.

**Estado del Bien:** Regular estado de conservación

**Uso o Destinación Actual del Bien:** Residencial, agropecuario y pesca.

En consecuencia, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 3011 de 2013 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por los doctores **DIEGO ANDRES BERNAL CORTES**, C.C. No.

1.032.382.084 de Bogotá, YESID RAMIREZ CARDENAS, C.C. No. 80.726.421 de Bogotá y CARLOS EDUARDO USECHE OVALLE, C.C. No. 1.020.712.442 de Bogotá, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del inmueble; por ende se reitera la tenencia y administración se tendrá a cargo hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que han de tener.

Acto seguido, se les informa a los aquí designados cuales son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados.

De la misma forma, se les hace saber a los aquí designados y a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la **Carrera 7 No. 16-56 piso 10 de Bogotá D.C., teléfono 7965150 Ext. 1187**, entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante, y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

Para tal efecto, y estando presente los doctores **DIEGO ANDRES BERNAL CORTES**, C.C. No. 1.032.382.084 de Bogotá, **YESID RAMIREZ CARDENAS**, C.C. No. 80.726.421 de Bogotá y **CARLOS EDUARDO USECHE OVALLE**, C.C. No. 1.020.712.442 de Bogotá, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer **entrega real y material del inmueble**.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Lo único que digo y he dicho siempre que eso no es mío, lo que se entrega es la mera casa, porque los muebles son propios, lo que si queremos es que se reconozca el tiempo que llevamos laborando aquí que son ya 17 años pues el señor Arnubio Triana me pagaba \$1.000.000 mensual, pero dejo de pagarme ya hace unos ocho años. Si este proceso concluye con la extinción de dominio de las mejoras quisiera que se me tuviera en cuenta para su venta como primer opcionado


El doctor **DIEGO ANDRES BERNAL CORTES** en representación del Fondo para la reparación a las Víctimas manifiesta:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas recibe las mejoras de la Isla Mallorca en la Ciénaga Palagua, se les explico a los ocupantes como funciona el sistema de administración y manifiestan que están dispuestos a desocupar el predio libre y voluntariamente cuando el Fondo de Reparación lo requiera.

Se deja constancia, que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si ( X ) No (    ).; Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- ( X ) Acta de secuestro:
  - (    ) Folio de Matrícula Inmobiliaria:
  - ( X ) Ficha Predial:
  - (    ) Plano Cartográfico:
  - (    ) Escritura Pública No:
  - (    ) Recibo de servicio telefónico:
  - (    ) Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
  - (    ) Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
  - (    ) Recibo de servicio de gas:
  - (    ) Otros (especificar):
- 
- 
- 

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 10:50 horas.

HT  


**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**

Nombre y Apellido: Flugo Trujillo  
Dirección: Guerrero Paragua  
Teléfono: 3177812196

*No se lee ni escribe la diligencia  
se lee en presencia de los intervinientes*

**FISCAL**


178 Seccional de Apoyo D.S  
Nombre y Apellido: Juan José Miranda

**REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS**


Nombre y Apellido: Diego Andrés Bernal Cortés  
Dirección: Carrac 7 # 16-56 Piso 10  
Teléfono: 7965150 ext 2282


**APOYO OPERATIVO**

Nombre y Apellido:

  
APOYO OPERATIVO  
Nombre y Apellido: Diego Andres Gutierrez A.

  
INGENIERO CATASTRAL Y GEODESTA  
Nombre y Apellido: Robinson Barón C.  
Grupo: Criminalística CTI

  
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS  
GECID DOMÍNEZ CORDERO  
DIRECCIÓN: CR 7 16-56 P10  
TELÉFONO: 796.5150.

  
Contratista Fondo Reparación Víctimas  
3106946333 Calle El Uzeche Oudles  
cd/c 10 #2-30